



AUTO N° 1051

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Cartago Valle, once (11) de octubre del año dos mil veintidós

(2022).

Proceso: Adjudicación de Apoyos -Revisión Interdicción (art.56 Ley 1996 de 2019)

Demandante: ODILIA HERNANDEZ MORENO, guardadora del interdicto SERGIO ANDRES GONZALEZ HERNANDEZ

Radicado interdicción: 76-147-31-84-001-2016-00382-00

Nuevo Radicado: 76-147-31-84-001-2022-00276-00

En escrito allegado al correo electrónico institucional, la señora DIANA CAROLINA GONZALEZ LONDOÑO, hermana de SERGIO ANDRES GONZALEZ HERNANDEZ, declarado en interdicción por discapacidad mental absoluta mediante sentencia N°33 de fecha 09 de marzo de 2017, proferida por este despacho judicial, solicita que la designada curadora comparezca al juzgado para determinar si su hermano requiere la adjudicación de apoyos y mientras se adelanta el procedimiento, el juzgado manifieste si puede seguir entregando dineros a la persona que funge como guardadora, señora ODILIA HERNANDEZ MORENO; así mismo se le informe si en el despacho se adelanta adjudicación de apoyos y quien ha sido designado para tal fin.

Por su parte, la hoy guardadora ODILIA HERNANDEZ MORENO, presenta informe de lo que relaciona como gestión en los últimos seis meses, comunicando las dificultades que ha tenido con los bienes a su cargo y como el señor JHON JAMES RODRIGUEZ, quien es el liquidador administrador de los bienes, los distribuye entre los herederos y la persona que compró los derechos herenciales y no participándole a su hijo de los gananciales hasta que no firme contrato de arrendamiento de la casa en la que reside que es el único bien que disfruta.

Con la finalidad de revisar el proceso de interdicción, declarado mediante sentencia N°33 de fecha 09 de marzo de 2017, conforme lo preceptuado en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, se tramitará de oficio la presente revisión de la situación jurídica de SERGIO ANDRES GONZALEZ HERNANDEZ para determinar si requiere la adjudicación judicial de apoyos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se insta a la hoy guardadora ODILIA HERNANDEZ MORENO, a presentar a este despacho **el informe de valoración de apoyos de SERGIO ANDRES GONZALEZ HERNANDEZ**, conforme a las condiciones establecidas en el artículo 13 de la ley en cita, en concordancia con el numeral 2° del artículo 56 ibidem y el Decreto 487 de 2022 (*Por el cual se adiciona la Parte 8 en el Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, en el sentido de reglamentar la prestación del servicio de valoración de apoyos que realicen las entidades públicas y privadas en los términos de la Ley 1996 de 2019*), valoración que puede ser realizada por una entidad pública¹ o privada², el cual deberá ser aportado a este despacho en el término no superior a 20 días.

¹ Secretaria de Salud del Valle del Cauca - Secretaria de Desarrollo Social y Participación.

² PESSOA SERVIMOS EN SALUD MENTAL SAS NIT 900.588.223-4 VALORACIONES INTERDISCIPLINARIAS Edificio Sede Nacional de Coomeva Avenida Pasoancho 57-80 cuarto piso oficina 34 Tel 3028285553 Email pessoa.apoyojudicial@gmail.com.

Igualmente se requerirá a la señora ODILIA HERNANDEZ MORENO para que aporte los datos de ubicación (dirección física, electrónica y número celular) de los parientes cercanos de SERGIO ANDRES GONZALEZ HERNANDEZ (padres, hermanos), a fin que realicen pronunciamiento sobre la persona idónea para ser apoyante en los diferentes actos jurídicos que lo requiera. Así mismo deberá informar sobre datos de ubicación de la persona que refiere funge como liquidador administrador (dirección física, electrónica y número celular).

Conforme a solicitud realizada por la señora DIANA CAROLINA GONZALEZ LONDOÑO, hermana de SERGIO ANDRES GONZALEZ HERNANDEZ, que confirma lo expresado por su hoy curadora, se le requiere para que presente informe de los dineros que dice tener a su cargo y los mismos sean puestos a disposición del Juzgado a través del Banco Agrario de Colombia, Sucursal Cartago (Valle del Cauca), en la cuenta de depósitos judiciales No. 761472033001, casilla N° 1, atendiendo que la sentencia de interdicción se encuentra vigente y como tal aún vigente en el cargo de curadora la señora ODILIA HERNANDEZ MORENO, pues la interpretación que de la ley realiza la peticionaria, no está teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 1996 de 2019, en concordancia con inciso primero del artículo 56 ibidem.

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) DE OFICIO iniciar la **REVISION DE LA INTERDICCION** de SERGIO ANDRES GONZALEZ HERNANDEZ, quien fue declarado interdicto por discapacidad mental absoluta por este despacho judicial, mediante sentencia N°33 de fecha 09 de marzo de 2017, para determinar si requiere la adjudicación judicial de apoyos, disponer sobre los mismos, precisando para que actos jurídicos.

2º) ORDENAR a la señora ODILIA HERNANDEZ MORENO **que, aporte en el término de diez (10) días, los datos de ubicación de los parientes cercanos** a fin que realicen pronunciamiento sobre la persona idónea para ser apoyante de SERGIO ANDRES GONZALEZ HERNANDEZ en los diferentes actos jurídicos que lo requiera.

3º) CITAR a SERGIO ANDRES GONZALEZ HERNANDEZ y a su guardadora señora ODILIA HERNANDEZ MORENO a comparecer a este despacho judicial el día 22 DE NOVIEMBRE DE 2022 a las 9:00 AM presencialmente, conforme lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, para determinar si requiere la adjudicación de apoyo. Por secretaría cítese a las partes.

4º) REQUERIR a la señora ODILIA HERNANDEZ MORENO para que presente a este despacho el informe de valoración de apoyos, conforme a las condiciones establecidas en el artículo 13 de la ley en cita, en concordancia con el numeral 2º del artículo 56 ibidem, el cual deberá ser aportado a este despacho en el término de 20 días.

5º) REQUERIR a la señora ODILIA HERNANDEZ MORENO para que **aporte en el término de diez (10) días, los datos de ubicación de la persona que refiere funge como liquidador administrador**, señor JHON JAMES RODRIGUEZ (dirección física, electrónica y número celular).

6°) REQUERIR a la señora DIANA CAROLINA GONZALEZ LONDOÑO, hermana de SERGIO ANDRES GONZALEZ HERNANDEZ, para que presente informe de los dineros que dice tener a su cargo y los mismos sean puestos a disposición del Juzgado a través del Banco Agrario de Colombia, Sucursal Cartago (Valle del Cauca), en la cuenta de depósitos judiciales No. 761472033001, casilla N° 1, conforme lo señalado en la parte considerativa de la presente providencia.

7°) DECRETAR DE OFICIO las siguientes pruebas:

- **ORDENESE** a la Asistente Social de este despacho, practique estudio sociofamiliar al hogar y medio social del hoy interdicto SERGIO ANDRES GONZALEZ HERNANDEZ, determinando modo de vida, situación socioeconómica de la familia, proyecto de vida, actitudes y argumentos, formas de comunicación y en general aspectos relevantes que permitan identificar desde su quehacer profesional, la posibilidad o no de expresar sus posturas frente al proceso, explicarle del mismo y notificárselo; así mismo indagar sobre las personas que de resultar pertinente pueden actuar en la toma de decisiones frente a los actos jurídicos de los cuales requiere apoyo, para lo cual se otorgará un término máximo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación por estados de la presente decisión.

Los costos del traslado de la Asistente Social deberán ser sufragados por la parte interesada.

8°) COMUNICAR la presente providencia a las partes a través de los correos electrónico que reposan en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **OCTUBRE 12 DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **0156**. La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30f97b0ca30143a0d4509d89069b3727771b207611677116eb519494bcaa8b91**

Documento generado en 11/10/2022 05:18:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>